Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2020-434-00/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($479.182) M/CTE de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo ***PSSA16-10554*** de agosto de 2016.

CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	$ 479.182
TOTAL	$ 479.182

Bucaramanga, 22 de junio de 2021

GIMA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P

Como quiera que el término para objetar la misma venció en silencio y luego de revisada se constató que se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, procede el despacho a impartir aprobación de la misma.

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARIA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, procédase por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **96** QUE SE FIJO EL DIA: 23 DE JUNIO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9939941d70c91fc0555d6110ba00ad410176622c81eccead2b193b8a99cf7cad
Documento generado en 22/06/2021 01:24:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica